

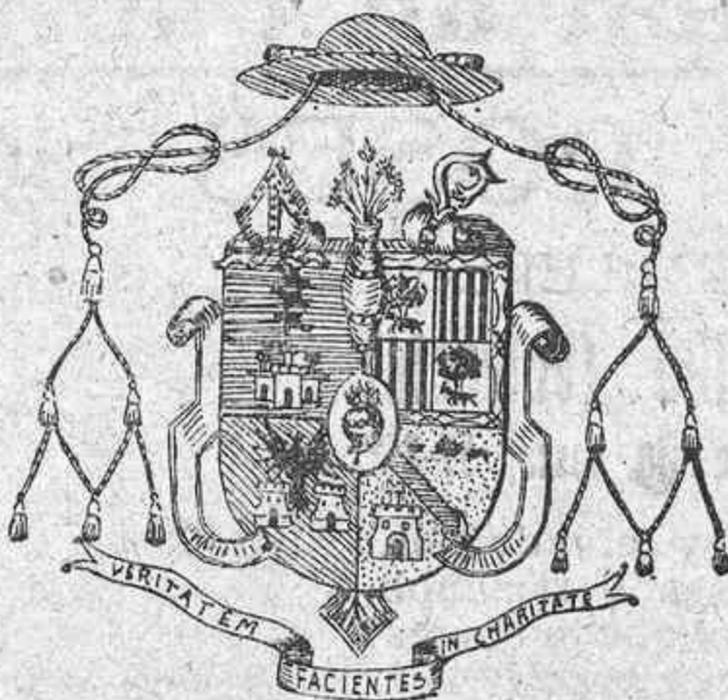
Año VII

Núm. 13

Boletín Oficial

— DEL —

Obispado de Orihuela



31 de Octubre de 1945

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

Fundición de Campanas

Bautista ROSES SOLER

FUNDICION Y TALLERES

Casa Fundada en 1.760

ADZANETA DE RIBaida (Valencia)

Despacho en VALENCIA: Joaquin Costa, 57-2.º

· Esta su casa funde y refunde campanas de todas clases y tamaños, dándoles nota musical que le corresponde a su dimensión y peso.

Confección de yugos de madera y de hierro, con cigüeñal o sin él, lo que permite voltear las campanas con facilidad, incluso desde el interior del Templo.

También instala esta casa aparatos eléctricos, sobre juegos de campanas que existan en la torre, por sistema de botón o interruptor, fundiendo también rúlos y coginetes de bronce.

GARANTIA ABSOLUTA.

PIDA NOTAS DE PRECIOS



“LA SANTA FAZ”
(ANTES LA JAPONESA)

LIBRERIA EDITORIAL RELIGIOSA, ESTAMPERIA,
RECORDATORIOS, ROSARIOS, MEDALLAS, CRUCI-
FIJOS, ARTICULOS DE RELIGION, ESCULTURA
RELIGIOSA.

ORNAMENTOS SAGRADOS, CANDELERIA, SA-
CRAS, CALICES, COPONES. SAGRARIOS, CUS-
TODIAS, CINGULOS, FIADORES, FLECOS, GA-
LONES, LENTEJUELAS.

SOMBREROS Y GORROS

Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28. = y Pórtico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 1014, Apartado de Correos, 123

ALICANTE



SACRISTANIA

Hállase vacante el cargo de sacristán de la Parroquia de Torre vieja

SUS DEBERES SON:—Preparar lo relativo al culto.—Limpiar la Iglesia y mobiliario.—Tocar las campanas.—Cantar de sochantre.—Cobrar las deudas a la Parroquia.

SUS DERECHOS SON:—Haber mensual de 150 pesetas.—Obvenciones propias del cargo. Garantizadas el primer año, 100 pesetas mensuales.—Gratificaciones.—50 ptas. mensuales para vivienda.

Para su auxilio tiene cuatro monaguillos. Hay en la Parroquia dos sacerdotes y diez mil feligreses.

Las personas que pretendan el cargo dirijanse al Sr. Cura Párroco de Torre vieja, indicando edad, estado, profesión y lugares en que hayan prestado sus servicios.

VELAS

Calidades garantizadas
Marcas registradas
MAXIMA Y NOTABILI.

LITURGICAS PARA EL CULTO

GAUNA

«Hijo de Quintín Ruiz de Gauna»

Economía increíble usando más velas especiales
con el «CAPITEL GAUNA» patentado

LAMPARA DE CERA «GAUNA» patentada

para el alumbrado del Tabernáculo de 4 días de
duración con sujeción al Canon 1271 del vigente
Derecho Canónico.

LIMPIEZA ABSOLUTA

TRANQUILIDAD COMPLETA

VITORIA

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial.--SECRETARÍA DE CÁMARA: Circulares: I. Sobre el Día de Difuntos, pág. 267.--II. Sobre la Colecta «Pro Ropero Eucarístico Diocesano», pág. 268.--Sagradas Ordenes, pág. 268.--Resultado de la Colecta de las Misiones, pág. 269.

Crónica Nacional.--Arzobispado de Toledo: Carta Pastoral del Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, al terminar la guerra mundial, págs. 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279.

Disposiciones del Poder Civil.--Ministerio de Educación Nacional: Texto de la Ley de Educación Primaria, págs. 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286.

Crónica Diocesana.--Actividades del Prelado, págs. 287, 288 y 289.

Acción Católica.--Acto solemne de Apertura de Curso del Consejo Diocesano de Mujeres de A. C. y de la Congregación de Camareras del S^{to}. Ropero Diocesano, págs. 289 y 290.--Apertura de Curso del C. P. del Salvador de Orihuela de las Mujeres de A. C.--Nombramientos, p. 29

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULARES

I.—SOBRE EL DÍA DE DIFUNTOS

Se recuerda a todos los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de la Diócesis, para que a su vez lo recuerden a sus respectivos fieles, que Su Santidad, el Papa Pío X, de santa memoria, se dignó conceder por Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 25 de Junio de 1914, Indulgencia Plenaria en favor de las almas de los fieles difuntos, (que puede lucrarse «toties quoties», como la de la Porciúncula), el día 2 del próximo mes de Noviembre, en que celebra la Santa Madre Iglesia la Conmemoración de todos los fieles difuntos.

Con este motivo Su Excia. Rvdma. el Obispo de la Diócesis, recomienda eficazmente a todos sus amados sacerdotes que estimulen la piedad de los fieles en orden a proporcionar a las Almas del Purgatorio este especialísimo sufragio, aparte naturalmente de los demás que les sugiera su piadosa memoria.

Orihuela 20 de Octubre de 1945.

Licdo. Manuel Serna,
Pro-Srio.



II. — SOBRE LA COLECTA «PRO ROPERO EUCARISTICO DIOCESANO»

Según las Instrucciones Generales publicadas en el núm. 1 del corriente año de este «Boletín Oficial», el domingo 25 del próximo mes de Noviembre, siguiente a la Fiesta de la Presentación de la Santísima Virgen María, Titular y Patrona de la Congregación de Camareras del Santísimo Roperio Diocesano, se ha de hacer en todas las Iglesias, Parroquiales y no parroquiales del Obispado, la colecta anual «pro Roperio Eucarístico Diocesano».

Al recordar a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias este mandato de la Autoridad Eclesiástica, nos permitimos excitar su celo bien reconocido para que procuren la mayor eficacia posible a esta colecta en beneficio de las Iglesias pobres de la Diócesis tan necesitadas de la ayuda económica de los fieles para adquirir los ornamentos y utensilios sagrados indispensables para la celebración del culto divino; anunciando al pueblo fiel con la debida anticipación esta colecta y explicándole su alta y sagrada finalidad.

Orihuela 20 de Octubre de 1945.

Licdo. Manuel Serna,
Pro-Srio.

SAGRADAS ORDENES

El día 22 de Septiembre de 1945, sábado de Témperas, Su Excia. Rvdma. el Obispo de la Diócesis, a las ocho y media de la mañana, en la Capilla de su Palacio Episcopal, «intra Missam», confirió al Sagrado Orden del Subdiaconado a los dos señores que a continuación se expresan, el primero alumno del Seminario Diocesano y el segundo de la Orden de las Escuelas Pías:

Don Amancio Marín de Cuenca

Don José Ferri Lluch.

RESULTADO DE LA COLECTA DE LAS MISIONES
EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1945

(Primera Lista)

	Pesetas
Parroquia de Redován	103'25
Parroquia de Muchamiel	100'00
Parroquia de Torremendo	67'55
Parroquia de Albaterra	50'00
Parroquia de Granja	25'00
Parroquia de Busot	67'00
Parroquia de Novelda	400'00
Parroquia de Algüefia	47'00
Parroquia de Monóvar	150'00
Parroquia de Caudete	740'30
Parroquia de Elda	502'00
Parroquia de San Roque (Novelda)	150'00
Orihuela.—Iglesia de Monserrate	51'45
» Iglesia de San Juan de Dios	10'00
» Iglesia de Casa Beneficencia	76'20
» Iglesia de PP. Capuchinos	49'75
» Ermita de Arneva	44'50
» Ermita de Lo Cabello	44'00
Ermita de Vista Hermosa (Alicante)	150'00
Colegio de PP. Reparadores (Novelda)	110'00
	<hr/>
TOTAL	2.938'00

(Continuará)

Crónica Nacional

ARZOBISPADO DE TOLEDO

CARTA PASTORAL

DEL EXCMO. SR. ARZOBISPO DE TOLEDO, AL TERMINAR LA GUERRA MUNDIAL

Han cesado por fin los encarnizados combates que durante unos seis años han producido millones de víctimas en todas las partes del mundo, durante los cuales se han utilizado los grandes adelantos del progreso moderno, la motorización, la aviación, las bombas más mortíferas, volantes, atómicas, para el vencimiento del adversario, para la destrucción de sus medios próximos o remotos de combate, produciéndose la devastadora ruina de muchas ciudades. Demos gracias a Dios de que haya terminado tan terrible tragedia para la humanidad. Que nazca un verdadero, justo y equitativo nuevo orden, que se cicatricen las heridas y se sanen los profundos males morales y materiales que toda guerra produce, de extensión e intensidad proporcionados a la extensión e intensidad de la misma guerra; que para ello se sigan las paternales admoniciones que el Vicario de Cristo con su elevado magisterio ha dado sin cesar durante todo el sangriento conflicto y al fin del mismo.

España, gracias a especial Providencia del Señor, ha visto su suelo libre de la destrucción, libre también de la invasión de tropas extranjeras. Los motivos justísimos de su neutralidad los expusimos en nuestra Exhortación Pastoral de mayo último al terminar la guerra en Europa. No hemos visto que se discutan los motivos de su neutralidad, sí en la hora de la paz se le acusa más o menos abiertamente de no haberla guardado suficientemente. Como aun en el caso de amistosa concordia entre la Iglesia y un Estado, que es el caso de España, no debe haber confusión ni de actuación ni de responsabilidad entre la Iglesia y el Estado, afirmamos solemnemente que por parte de la Iglesia en España ha habido la más perfecta neutralidad, haciéndonos eco los Prelados en todo momento de las enseñanzas, de las admoniciones, de las plegarias y ruegos del Padre Común de los fieles. No se ha rezado en las iglesias de España en la Santa Misa la oración litúrgica *pro tempore belli* propia para una nación que fuese justamente beligerante, sino la oración *pro pace*; en las plegarias públicas por la paz se ha usado, vosotros lo sabéis, carísimos diocesanos de Toledo, la misma oración compuesta por Su Santidad Pío XII; a éste se han entregado más de veinticinco millones de pesetas, donadas por los fieles, para que los repartiase según su paternidad universal para todas las víctimas de la guerra. La invocación de una paz justa y equitativa ha sido la voz de la Iglesia

en España durante toda la sangrienta lucha; y la Dirección Central de la Acción Católica Española se dirigió a la Acción Católica de todas las naciones del mundo invocando los principios del derecho internacional propugnados por Vitoria y Suárez y las normas para una paz justa propuestas por Su Santidad Pío XII, habiendo contestado a este Mensaje los supremos Directores de la Acción Católica de muchos países, tanto beligerantes como neutrales, de Europa como Inglaterra, Italia, Irlanda y otros; de América como Canadá, Puerto Rico, Bogotá, Perú, Costa Rica, San Salvador, Uruguay y Paraguay; de Asia como Beyrouth. y de Sur Africa.

El Estado Español es quien puede, con plenitud de conocimiento y de documentos, responder de su actuación neutral. Mas por encima de episódicos detalles está el hecho público e innegable de que España no firmó el pacto tripartito que le hubiese llevado a la guerra, ni entró en la misma, a pesar de poderosas presiones, de situaciones difíciles, de rozar los ejércitos beligerantes sus fronteras y los barcos de guerra sus costas. Sin embargo, el nombre de España y de su Gobierno es llevado y traído en la hora de la paz al finalizar la guerra mundial. Pidamos a Dios que no se encienda la hoguera de una nueva guerra civil en España al advenir la paz mundial.

Toda guerra es dolorosísima, y lo mismo a las guerras civiles que a las internacionales hay que aplicar el principio, que por nuestra parte indeclinablemente hemos aplicado, de que la guerra sólo es justa cuando es necesaria; y sólo es justa cuando es para el restablecimiento del orden, de la justicia y del derecho, lo mismo dentro de un Estado que en el orden internacional. Nadie más amante de la paz que la Iglesia Católica; pero no cae en el error de algunos herejes que condenaron toda guerra como injusta, y sus grandes Doctores San Agustín y Santo Tomás enseñan su licitud cuando es necesaria para la defensa y restablecimiento del derecho; y la Iglesia ha canonizado como santos a reyes que sostuvieron guerras como San Fernando de España, San Luis de Francia, San Enrique de Alemania.

En cuanto a la guerra civil, nadie tampoco recomienda más la paz entre los ciudadanos y la sumisión al poder constituido que la Iglesia, pero también puede haber en ello exceso enseñando que nunca, en ningún caso, pueden los ciudadanos alzarse contra un gobierno, por más que éste tiranice al pueblo y destruya el bien común. Ha sido esta cuestión controvertida; y en los siglos últimos es cierto que muchos moralistas católicos enseñaban demasiado absolutamente: *nunquam licet rebellare*. Pero tal sentencia estaba en pugna con la doctrina enseñada por el príncipe de los teólogos católicos Santo Tomás de Aquino, (1) por Suárez, (2) y San Roberto Belarmino, (3) como expusimos extensamente en nuestra Carta Pastoral *Las dos Ciudades*, publicada en 1936. Balmes, en su preclarísima obra *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*, vindicó ya

(1) *Summa Theologica, Secunda Secundae, q. 42, art. 2, ad 3.º*

(2) *De charitate, Disp. 13; De Bello, Locots.*

(3) *De Romano Pontifice. Libr. V. cap. VII.*

a doctrina de estos grandes Doctores y Teólogos, pero en su época, como los Romanos Pontífices no habían resuelto esta cuestión, se contentaba con decir: «La Iglesia se ha abstenido de condenar ninguna de las opuestas doctrinas; en tan apuradas circunstancias la no resistencia no es un dogma». (1) Mas Pío XI, que con profunda sabiduría y no menor intrepidez, no dejó de tratar ni de resolver ninguna de las cuestiones más discutidas en su tiempo, resolvió esta cuestión conforme a las doctrinas de Santo Tomás, Suárez y Belarmino, en su Encíclica al Episcopado Mejicano sobre la situación religiosa en Méjico, publicada en 28 de marzo de 1937, en plena guerra civil española.

Sería una injusticia juzgar a la Jerarquía eclesiástica española como más belicosa, menos evangélica que la del resto del mundo, por haber enseñado con los grandes Doctores el Aquinatense, Suárez y Belarmino que en circunstancias extremas, para que no perezca del todo el orden y el bien común en una nación, es lícito usar de la fuerza aun contra los detentadores del poder público. Antes que la Jerarquía Española en su Carta Colectiva de los obispos españoles a los de todo el mundo con motivo de la guerra en España, había proclamado este Derecho la Jerarquía Mejicana, y Su Santidad Pío XI, en su Encíclica al Episcopado Mejicano de 1937, lo recuerda con las siguientes aprobatorias palabras: «Es muy natural que cuando se atacan aun las más elementales libertades religiosas y civiles, los ciudadanos católicos no se resignen pasivamente a renunciar a tales libertades. Aunque la reivindicación de estos derechos y libertades puede ser, según las circunstancias, más o menos oportuna, más o menos enérgica. Vosotros habéis recordado a Vuestros hijos más de una vez que la Iglesia fomenta la paz y el orden, aun a costa de graves sacrificios, y que condena toda insurrección violenta contra los poderes constituidos. Por otra parte, también vosotros habéis afirmado que cuando llegara el caso de que estos poderes constituidos se levantasen contra la justicia y la verdad hasta destruir aun los fundamentos mismos de la Autoridad, no se ve cómo se podría entonces condenar el que los ciudadanos se unieran para defender a la Nación y defenderse a sí mismos con medios lícitos y apropiados contra los que se valen del Poder público para arrastrarla a la ruina.» (2)

Y a continuación, por su cuenta y con su autoridad pontificia, enseña Pío XI: «Si bien es verdad que la solución práctica depende de las circunstancias concretas, con todo es deber Nuestro recordaros algunos principios generales que hay que tener siempre presentes, y son; 1.º Que estas reivindicaciones tienen razón de medio, o de fin relativo, no de fin último y absoluto; 2.º Que en su razón de medio deben ser acciones lícitas y no intrínsecamente malas; 3.º Que si han de ser medios proporcionados al fin, hay que usar de ellos solamente en la medida en que sirven para conseguirlo o hacerlo posible en todo o en parte, y en tal modo que no proporcionen a la comunidad daños mayores que aquellos

(1) *El Protestantismo*, cap. VI.

(2) *Acta Apostolicae Sedis*, volumen XXIX, págs. 200 y siguientes.

que se quieren reparar; 4.º Que el uso de tales medios y el ejercicio de los derechos cívicos y políticos en toda su amplitud, incluyendo también los problemas de orden material y técnico o de defensa violenta, no es en manera ninguna de la incumbencia del Clero ni de la Acción Católica como tales instituciones; aunque también, por otra parte, a uno y otra pertenece el preparar a los católicos, para hacer recto uso de sus derechos, y defenderlos con todos los medios legítimos, según lo exige el bien común...»

El Episcopado y el Clero español no traspasó los límites señalados por el Romano Pontífice; ni un solo sacerdote hizo servicio de armas en la guerra civil; y la Jerarquía eclesiástica sólo bendijo a un grupo beligerante después que el carácter de guerra civil del primer momento se transformó en Cruzada. En nuestra Carta Pastoral escrita en 1939, al término de la misma, escribimos: «Podía haber quedado la guerra española en mera guerra civil si el Gobierno contra el cual fué el Alzamiento hubiese pretendido y podido dominar las masas comunistas; pero ni pudo ni lo pretendió; dejó hacer en su zona la revolución y aun se sirvió de la misma para combatir al Alzamiento, pero quedando el Poder público de hecho más que mediatizado, prisionero del Comunismo. El Movimiento que se inició *contra el peligro del Comunismo* tuvo que ser y fué *lucha contra el Comunismo Internacional*. Desde aquél momento fué verdadera Cruzada». (1) Por nuestra parte no bendijimos la Cruzada, sino después que, ocurrida ya en gran parte la apocalíptica matanza de sacerdotes, religiosos y seculares católicos, Su Santidad Pío XI había dado su augusta bendición con estas palabras: «Sobre toda consideración política y mundana, Nuestra Bendición se dirige de una manera especial a cuantos se han impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos y la dignidad de las conciencias, la condición primera y la base segura de todo humano y civil bienestar». (2)

Los Obispos españoles, en nuestra Carta Colectiva de 1937 a todos los Obispos del mundo, redactada y suscrita en primer término por nuestro Venerable Predecesor, el insigne Cardenal Gomá, dijimos claramente que los Obispos españoles ni habíamos provocado la guerra civil ni conspirado para ella, pero que colectivamente formulábamos nuestro veredicto en la cuestión complejísima de la guerra de España, «porque aun cuando la guerra fuese de carácter político o social, ha sido tan grave su repercusión de orden religioso y ha aparecido tan claro, desde sus comienzos, que una de las partes beligerantes iba a la eliminación de la religión católica en España que nosotros, obispos católicos, no podíamos inhibirnos ni dejar abandonados los intereses de Nuestro Señor Jesucristo, sin incurrir en el tremendo apelativo de los *canes muti* con que el Profeta censura a quienes debiendo hablar callan ante la injusticia». (3)

(1) *El Triunfo de la Ciudad de Dios y la Resurrección de España*. Carta Pastoral publicada siendo Obispo de Salamanca, en 21 de mayo de 1939.

(2) Discurso de S. S. Pío XI a los Obispos, Sacerdotes, Religiosos y seculares prófugos de España, el 14 de septiembre de 1936.

(3) *Carta Colectiva*.

Estamos ciertos que sin esta distinción entre el primer momento y el segundo de la guerra civil, entre haberla promovido o haber bendecido a una de las partes cuando la otra iba aniquilando a los ministros de la Iglesia y los templos del Señor en nuestra España, ni la Jerarquía Eclesiástica de todas las naciones, tanto de régimen democrático como autoritario, hubiese contestado al Episcopado Español reconociendo la justeza pastoral de su actuación, ni sobre todo Su Santidad Pío XI le habría dado su aprobación en la carta que por su orden, en 5 de marzo de 1938, dirigió por medio de su Cardenal Secretario de Estado y futuro sucesor en la Cátedra de Pedro al Eminentísimo Cardenal Gomá, al llegar a su conocimiento que se iba a editar una publicación que contendría los mensajes enviados por los Obispos de las naciones en contestación a la Carta Colectiva del Episcopado Español: «La gran resonancia y la favorable y amplísima acogida de tan importante documento eran ya bien conocidas del Augusto Pontífice, el cual con paternal satisfacción había echado de ver los nobles sentimientos en que está inspirado, así como el alto sentido de justicia de esos Excmos. Obispos al condenar absolutamente todo lo que tenga razón de mal, y particularmente las palabras de generoso perdón que tiene el mismo Episcopado tan duramente probado en sus miembros, en sus sacerdotes y en sus iglesias, para cuantos al perseguir sañudamente a la Iglesia, tanto daños han causado a la Religión en la noble España». (1)

Si para los no católicos no tuviesen grande fuerza ni autoridad las doctrinas de los grandes Doctores de la Iglesia ni del mismo Romano Pontífice, séanos lícito recordar que la Cruzada Española lo fué contra un caso de violenta persecución religiosa que asesinó sin proceso alguno a doce obispos españoles, a millares de sacerdotes, religiosos y religiosas sólo por serlo y, salvo rara excepción, igualmente sin ningún proceso; y que destruyó también millares de templos. En nuestra diócesis toledana sufrieron muerte y martirio 300 sacerdotes diocesanos (la mitad de su total) y un centenar de religiosos con cinco religiosas; y se cuentan por centenares las iglesias destruidas o devastadas muchas de ellas pendientes todavía de reconstrucción. El bloque vencedor en la guerra mundial ha condenado, como condenó el Romano Pontífice, *la persecución de los judíos*, por ser por motivos religiosos. En España, en 1936, se dió la tremenda *persecución de los católicos* y se declaró que se pretendía la aniquilación de la Iglesia. ¿No se debe por tanto reconocer como legítima la Cruzada Española, tanto según la doctrina de los grandes Doctores de la Iglesia, como según los principios de la Carta del Atlántico que propugnan la libertad religiosa?

Lo mismo que Su Santidad Pío XI en el Discurso de 14 de septiembre de 1936, al mismo tiempo que bendecía a cuantos se habían impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos y el honor de Dios y de la

(2) Esta carta va al frente del volumen *El mundo católico y la Carta Colectiva del Episcopado Español*.

Religión, condenaba los excesos de la defensa que no fuesen plenamente justificables, los Obispos Españoles en la Carta Colectiva condenaron en nombre de la justicia y de la caridad cristiana todo exceso que se hubiese cometido por error o por gente subalterna; y por nuestra parte, desde el primer momento de palabra y luego por escrito en nuestra Carta Pastoral «Las dos Ciudades», publicada en septiembre de 1936, siendo Obispo de Salamanca, condenamos enérgicamente la muerte dada por autoridad privada.

También en el decurso de la guerra y después de ella, hemos predicado y practicado los Obispos Españoles el perdón; y hoy reiteramos nuestra palabra de perdón para todos y nuestro propósito de hacerles a los que extraviados persiguieron a la Religión el bien máximo que podamos. Si se ha tratado de diocesanos nuestros en Salamanca o en Toledo, en el caso de haber sido condenados a muerte nunca hemos dejado de interponer nuestra petición de indulto, si se nos ha solicitado. Y tampoco hemos dejado de pedir que se terminase cuanto antes el período de juicios por la guerra. Recordarán nuestros diocesanos nuestras palabras en el solemne acto de Desagravios al Sacratísimo Corazón de Jesús, en 13 de junio de 1943, por los sacrilegios y crímenes cometidos en la archidiócesis de Toledo durante el dominio rojo: «Te hemos querido desagraviar por los crímenes de nuestros hermanos engañados, obcecados, que no sabían, como los que te crucificaron a Ti, lo que hacían. Perdónales Señor; si tuvieron un momento de contrición llévalos a la gloria como al Buen Ladrón. Si viven todavía, yo como Pastor de la archidiócesis toledana cargo sobre mí sus culpas y pido perdón no sólo a Ti, Rey de la gloria y Supremo Juez de vivos y muertos, sino que aprovecho la ocasión de estar aquí el Ministro de Justicia en representación del Caudillo de España para pedir una vez más perdón para todos los extraviados, una generosa y pronta liquidación de la obra de la justicia después de la victoria. Abranse pronto las cárceles, como ya se van abriendo, a cuantos puedan ser reintegrados a la grande obra del trabajo común por la restauración de España. Sé Tú, Divino Corazón, el aglutinante de todos los hijos de España, que de todos necesita».

En los ataques a España y a su actual Gobierno se envuelve por algunos extranjeros a la misma Jerarquía eclesiástica española, acusándola de servidumbre a un régimen estatista y totalitario. Ni ha habido ni hay servidumbre a nadie por parte de la Jerarquía eclesiástica española, ni menos ha defendido ni defiende una concepción estatista ni totalitaria. Por nuestra parte, en nuestros cinco lustros largos de Pontificado, durante los cuales ha habido toda suerte de regímenes en España, ha sido casi una obsesión nuestra el sostener siempre ante situaciones políticas las más diversas los mismos principios doctrinales; y así en 1931 repetíamos la misma Exhortación Pastoral que habíamos publicado en 1925; (1) y en 1936 la repetíamos también con aplicación a las circunstancias del

(1) En 1931, en pleno Gobierno provisional de la República, la reproducía la *Hoja de Lunes* que sigue siempre el criterio oficial imperante.

momento. Siempre hemos sostenido la no infeudación de la Iglesia en ningún régimen político. En nuestra Carta Pastoral «La Realeza de Cristo y los errores del laicismo», publicada en 1926 con régimen monárquico y de dictadura, decíamos: «Si el poder público reconoce la Realeza de Cristo ha de reconocer las prerrogativas de su reino en la tierra que es la Iglesia. Ha de reconocer ante todo su libertad e independencia, esenciales a su constitución divina. Una Iglesia sujeta al poder civil, de él dependiente, no puede ser la verdadera Iglesia fundada por Cristo. Una Iglesia nacional como las cismáticas y protestantes, en vez de ser sucesora de los Apóstoles, se confunde con los demás organismos burocráticos del Estado. Engaño funestísimo es el Cesarismo que pretende servirse de la Iglesia, teniéndola aherrojada, como de un apoyo y fundamento. La Iglesia que apoya eficazmente al Estado, que le concilia la obediencia de los súbditos, que produce los frutos admirables en bien de la misma sociedad civil, que proclama León XIII, es una Iglesia libre, que se rija sin trabas según su constitución divina, que tenga alteza espiritual y fecundidad inexhausta, que aparezca ante los pueblos no como un ministro más del César, sino como un Legado de Dios» (1) Si no seríamos nosotros capaces de servidumbre, hemos de reconocer que en general, desde muchos siglos, no se había reconocido tanto teórica y prácticamente la independencia de la Iglesia como por el actual Gobierno.

La acusación de que la Jerarquía eclesiástica española favorecía al totalitarismo se hizo ya por alguien durante nuestra guerra y Cruzada; y en la Carta Colectiva de 1.º de julio de 1937, los Obispos españoles que suscribimos dicha Carta (todos los que entonces residíamos en España) salimos al encuentro de esta acusación diciendo paladinamente: «Cuanto a lo futuro, no podemos decir lo que ocurrirá al final de la lucha. Sí que afirmamos que la guerra no se ha emprendido para levantar un Estado autócrata sobre una nación humillada, sino para que resurja el espíritu nacional con la pujanza y la libertad cristiana de los tiempos viejos. Confiamos en la prudencia de los hombres de gobierno, que no querrán aceptar moldes extranjeros para la configuración del Estado Español futuro, sino que tendrán en cuenta las exigencias de la vida íntima nacional y la trayectoria marcada por los siglos pasados. Toda sociedad bien ordenada se basa sobre principios profundos y de ellos vive, no de aportaciones adjetivas y extrañas, discordes con el espíritu nacional. La vida es más fuerte que los programas, y un gobernante prudente no impondrá un programa que violente las fuerzas íntimas de la nación. Seríamos los primeros en lamentar que la autocracia irresponsable de un parlamento fuese substituída por la más terrible de una dictadura desarraigada de la nación. Añoramos la esperanza legítima de que no será así. Precisamente lo que ha salvado a España en el gravísimo momento actual ha sido la persistencia de los principios seculares que han informado

(1) Respecto de la no infeudación de la Iglesia en ningún partido político, véase nuestro Sermon en el Cerro de los Angeles, pronunciado en 30 de mayo de 1944, con motivo del XXV Aniversario de la inauguración del Monumento y consagración de España al divino Corazón, y nuestra Pastoral de 8 de mayo último al terminar la guerra en Europa.

nuestra vida y el hecho de que un gran sector de la nación se alzara para defenderlos. Sería un error quebrar la trayectoria espiritual del país y no es de creer que se caiga en él.»

Afortunadamente el *Fuero de los Españoles*, aprobado recientemente por las Cortes (de carácter consultivo hasta ahora) y promulgado por el Jefe del Estado marca una orientación de cristiana libertad opuesta a un totalitarismo estatista. Esperamos que sea pronto una realidad viva reconocida en España y en el extranjero la vigencia práctica e íntegra del *Fuero de los Españoles* con la rápida promulgación de las leyes necesarias para el ejercicio de los derechos en él reconocidos. Igualmente creemos que la terminación de la guerra mundial y las circunstancias internacionales aconsejan con urgencia la total y definitiva estructuración del Estado español, que forzosamente debía estar en estado constituyente durante la guerra y Cruzada y aun por algún tiempo más, que ha venido a prolongar la guerra mundial con sus peligros y complicaciones. Las campañas de propaganda contra España y su Gobierno en el extranjero, lo que ellas han ya desgraciadamente logrado y los peligros que representan, aconsejan a todas luces una estructuración total y definitiva del Estado español.

La Iglesia no puede descender a concreciones partidistas; pero por el bien supremo de la Patria, sobre todo en nuestra España, que ha sido por ella formada como nación en los Concilios Toledanos y que alentando una cruzada religiosa de siete siglos recobró la unidad nacional en las almenas de Granada bajo el guión del Cardenal Mendoza, sí en estos momentos históricos de reorganización mundial, después de la guerra más terrible que ha registrado la historia entendemos que ha de hacer un llamamiento a todos sus hijos en momentos que pueden ser tan decisivos como los de 1936, ya que por no pocos fuera de España se pretende que resulte estéril el martirio de tantos miles que pacientemente sufrieron muerte por la religión, de tantos miles que la sufrieron luchando por Dios y por España; a la unión efectiva, con todos los sacrificios personales que sean necesarios, de todos los que sienten los grandes ideales tradicionales de la España grande, que fué paladín de la fe católica en Trento y llevó esta misma fe a veinte naciones hijas suyas en el nuevo continente; y a la estructuración definitiva de un nuevo Estado español que pueda servir de modelo por tantas leyes de inspiración cristiana ya dictadas en materia de enseñanza, por tantas leyes avanzadas de justicia social ya puestas en práctica y que pueden todavía verse perfeccionadas, y de armoniosa conjugación de autoridad firme con continuidad histórica y de participación de los ciudadanos en el gobierno de la nación.

Multiforme puede ser esta participación; y de hecho lo es en los distintos países y naciones. Lo que importa es que no sea el sufragio adulterado ni por los que lo emitan ni por los que presidan la elección, que se obre en conciencia en tan grave asunto para el país, mirando todos y procurando el bien común.

Que la hora de la paz mundial sea también la hora de la consolidación de la paz interna de España. La pasada guerra civil y Cruzada vino a ser un plebiscito armado que puso fin a la persecución religiosa. No se quiera por nadie una

innecesaria revisión, que pudiera llevarnos a una nueva guerra civil, con grandes daños para España, con grandes peligros para la paz de las naciones occidentales de Europa. Muchas cuestiones internas de no pocos Estados se han solucionado por una guerra sin que se intente una continua revisión. Nuestra guerra terminó antes de que la guerra mundial hubiese empezado. No tiene, por tanto, la trascendencia que quiere darse a la ayuda recibida de naciones vencidas en la guerra mundial, pues entonces no eran beligerantes, y si entonces ayudaron en pequeña proporción a la España nacional, éste recibió también igual ayuda de otras naciones que nunca figuraron en el Eje y que eran y son aliadas de las naciones vencedoras. El principal esfuerzo y la sangre derramada fué en su máxima parte del pueblo español en uno y otro bando, hasta el millón de muertos (por ello pudo Su Santidad Pío XII llamar a la guerra española *la guerra civil más sangrienta que recuerda la historia de los tiempos modernos*); aun cuando el apasionamiento ideológico por el caso de España llevase ayudas internacionales a una y otra parte contendientes. Mas, ¿puede ser útil a la paz internacional que el mundo ansía, buscar en sucesos anteriores a la guerra mundial, remover un rescoldo para levantar nuevas llamas de guerra civil? ¿Puede ser útil a la nueva comunidad de nacidas unidas la ausencia de España, madre en la fé y en la lengua de veinte naciones, pueblo de fisonomía espiritual fuertemente definida y al cual nadie ha superado en la defensa de la civilización cristiana y en la formación de la civilización occidental? Bien está que se elimine del Estado Español cuanto pueda dar siquiera pretexto a suspicacias por formas externas, aun cuando el espíritu fuese muy distinto; pero respétese a su vez a España el derecho innegable de resolver sus problemas internos y organizar su régimen.

Procúrese por nuestra parte el cierre del período constituyente, asentando firmes e incommovibles bases institucionales conformes a la tradición histórica española y al grado de educación política del pueblo español. No se exponga a la nación a nuevos bandazos que podrían conducirla al caos; pero ábranse sólidos cauces a la manifestación de las opiniones legítimas por órganos de expresión.

Váyase también a una patriótica convivencia de todos los españoles. Facilítense, en la hora de la paz mundial, el retorno a la madre patria de todos los que no vengán a perturbarla en España. Déense por liquidadas las responsabilidades pasadas. Proporcionense a todos medios de vida y de su actividad profesional. Haya tanta firmeza en el poder como generosidad con los que un día se enfrentaron con él, una vez depuesta esta actitud. Los católicos sobre todo den ejemplos vivos de perdón, de olvido, no de los hechos, pero sí de los reos, de verdadera fraternidad.

Que la hora de la paz mundial sea también la hora de la total pacificación, de la paz material y espiritual de España, de su nueva estructuración definitiva conforme a su tradición histórica de sanas y justas libertades. Por Dios y por España oremos y trabajemos, cada uno desde su puesto, con fraterna unión, con alteza de miras, santo entusiasmo y espíritu de abnegación y sacrificio para que así sea.

A este fin encarecemos las plegarias públicas y privadas al Sacratísimo Corazón de Jesús y al Purísimo Corazón de María, y mandamos que en la Santa Misa los tres primeros días después de la recepción de esta Carta Pastoral se recite la oración *Pro Gratiarum Actione* por el fin de la guerra y haberse visto libre de ella España, y desde la misma fecha se rece como mandada *pro re gravi*, aun en los dobles de primera clase que no excluyan toda oración mandada, la oración *pro quacumque necessitate*, suprimiendo desde la recepción de esta Carta Pastoral las dos oraciones hasta ahora mandadas, *Pro Pace y Pro Papa*.

A todos, carísimos hijos, os damos con la mayor efusión nuestra Bendición Pastoral, en esta hora histórica para todo el mundo, en el nombre † del Padre y † del Hijo y del † Espíritu Santo.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Toledo, a 28 de agosto, fiesta del gran Doctor de la Iglesia San Agustín, de 1945.

† ENRIQUE, Arzobispo de Toledo,

Primado de España



Disposiciones del Poder Civil

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

TEXTO DE LA LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Declaración de principios

TITULO I

La educación primaria y el derecho educativo.—Definición

Artículo 1.º La Educación primaria es el primer grado de la formación o desarrollo racional de las facultades específicas del hombre. Tiene por objeto:

- a) Proporcionar a todos los españoles la cultura general obligatoria.
- b) Formar la voluntad, la conciencia y el carácter del niño en orden al cumplimiento del deber y a su destino eterno.
- c) Infundir en el espíritu del alumno el amor y la idea del servicio a la Patria, de acuerdo con los principios inspiradores del Movimiento.
- d) Preparar a la niñez capacidad para ulteriores estudios y actividades de carácter cultural.
- e) Contribuir, dentro de su esfera propia, a la orientación y formación profesional para la vida del trabajo agrícola, industrial y comercial.

Como obra fundamentalmente social, corresponde a la familia, a la Iglesia y al Estado y, por delegación, al maestro, cuya noble misión se reconoce y proclama.

Derechos de la familia

Artículo 2.º Corresponde a la familia el derecho primordial e inalienable y el deber ineludible de educar a sus hijos y consiguientemente, de elegir las personas o centros donde aquéllos hayan de recibir educación primaria, subordinándola al orden sobrenatural y a lo que el bien común exija en las leyes del Estado.

Derechos de la Iglesia

Artículo 3.º Se reconoce a la Iglesia el derecho a la creación de escuelas primarias y de escuelas del magisterio, con la facultad de expedir los títulos respectivos en la forma que se determina en esta ley.

Se reconoce también a la Iglesia el derecho a la vigilancia e inspección de toda enseñanza en los centros públicos y privados de este grado en cuanto tenga relación con la fe y las costumbres.

Artículo 5.º La educación primaria, inspirándose en el sentido católico, consustancial con la tradición escolar española, se ajustará a los principios del Dogma y de la moral católica y a las disposiciones del Derecho Canónico vigente.

TITULO II

La Escuela

Artículo 15. La Escuela es la comunidad activa de Maestros y escolares, instituída por la Familia, la Iglesia o el Estado, como órgano de la educación primaria, para la formación cristiana, patriótica e intelectual de la niñez española.

Advocación

Artículo 16. Todas las Escuelas se colocan bajo la advocación de Jesús, Maestro y modelo de educación. Para celebrar anualmente esta advocación se instituye una fiesta, cuya fiesta será variable, según las distintas escuelas, y se solemnizará con actos religiosos.

Tipos

Artículo 25. Son escuelas de la Iglesia las organizadas, sostenidas y regidas por ella o sus instituciones docentes canónicamente aprobadas.

Estas escuelas tendrán plena libertad de organización en su régimen interno, didáctico, económico y administrativo, dentro de las líneas generales del título I de esta ley, y estarán afectas a la inspección del Estado en que a éste compete. La remuneración de los maestros que en ellas ejerzan la enseñanza y no pertenezcan a instituciones eclesiásticas tendrá por norma lo establecido en el artículo 99.

A los efectos de esta ley podrán tener la condición de

a) Reconocidas:

b) Subvencionadas.

a) Serán reconocidas las que se ajusten a las siguientes normas:

1.º Que su personal docente posea el título profesional de Primera enseñanza, salvo el caso de los sacerdotes con certificado de aptitud pedagógica, expedido por su respectivo Ordinario.

2.º Establecer, a lo menos, los períodos segundo y tercero de graduación escolar o, por su especial organización, estar comprendido en el artículo 22.

3.º Reunir las condiciones necesarias de instalación, higiene y material escolar.

4.º Gozar, por su tradición docente o eficacia pedagógica de público prestigio.

Las escuelas reconocidas se considerarán, a los efectos legales no económicos, equiparadas a las escuelas públicas del Estado. Su reconocimiento será otorgado por el ministerio, previa presentación por la jerarquía eclesiástica. Cuando la enseñanza dada en esta escuela sea gratuita, podrán ser incluidas, además, en el apartado b) de este artículo.

b) Serán subvencionadas aquellas escuelas que se ajusten a las siguientes normas:

- 1.^a Cumplir los requisitos generales de las escuelas de la Iglesia.
- 2.^a Dar enseñanza gratuita.
- 3.^a Reunir las condiciones mínimas de instalación necesarias para el ejercicio de la función educadora.
- 4.^a Ser computables a los efectos del número de escuelas requeridos en el artículo 17.

La subvención podrá consistir en:

- a) Dotarla de una cantidad equivalente al sueldo mínimo del escalafón para cada una de las plazas de maestros que integren su plantilla.
- b) Proporcionarle el material y moviliario escolar que complete o reponga su instalación modelo.
- c) Ayudarle proporcionalmente a la matrícula gratuita con las consignaciones económicas que anualmente determine el ministerio para su sostenimiento y para el establecimiento de instituciones pedagógicas, sociales o benéficas complementarias.

El uso o inversión de estas subvenciones habrá de justificarse anualmente, acompañando una Memoria, en la que acreditará la eficacia de la ayuda y los resultados pedagógicos o sociales alcanzados con el refrendo del Ordinario diocesano.

Las escuelas de la Iglesia en las que se dé enseñanza gratuita quedarán exentas de contribuciones e impuestos públicos de toda clase en proporción de lo que dicha enseñanza gratuita exceda de lo preceptuado en la ley de Protección Escolar. Sus maestros gozarán de las exenciones que se establecen en el artículo 57, número 8.º, de esta ley.

Privadas

Artículo 27. Son escuelas privadas las organizadas y sostenidas total o parcialmente por instituciones, entidades o personas de carácter particular.

Toda persona individual o colectiva de nacionalidad española puede fundar y sostener escuelas privadas en las condiciones siguientes:

- 1.^a Conducta religiosa y moral intachable en la persona individual que dirija la escuela u orientación del mismo carácter en la colectividad que la sostenga.
- 2.^a Informes político-sociales favorables de la persona o personas que compongan la institución o entidad.

3.^a Sujeción a las normas educativas consignadas en el título I de la presente ley.

4.^a Que su personal posea título de Primera enseñanza u otro superior de carácter docente expedido por el Estado.

5.^a Someterse a la inspección oficial en cuanto se determina en la presente ley y al régimen y remuneración de los maestros conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 99.

Las escuelas privadas podrán ser:

a) *Reconocidas*.

b) *Subvencionadas*.

c) *Autorizadas*.

a) *Reconocidas*: las que se ajusten a las siguientes normas:

1.^a Cumplir los requisitos generales establecidos en el párrafo anterior.

2.^a Establecer a lo menos los períodos dos y tres de graduación escolar o, por su especial organización, estar comprendidos en el artículo 22.

3.^a Reunir las condiciones necesarias de instalación, de higiene y material escolar.

4.^a Gozar, por su tradición docente o eficacia pedagógica, de público prestigio, a juicio de la inspección oficial.

Las escuelas reconocidas se considerarán, a los efectos legales no económicos, equiparadas a las escuelas públicas. Su reconocimiento será otorgado por el ministerio, previo informe favorable de la Inspección y del Consejo Nacional de Educación.

Cuando la enseñanza dada en estas escuelas sea gratuita, podrán ser incluidas, además, en el apartado b) de este artículo.

b) *Subvencionadas*: las que se ajusten a las siguientes normas:

1.^a Cumplir los requisitos generales de las escuelas privadas.

2.^a Dar enseñanza gratuita.

3.^a Reunir las condiciones mínimas de instalación exigibles a las escuelas públicas.

4.^a Ser computables a los efectos del número de escuelas requerido en el artículo 17.

La subvención podrá consistir en

a) Dotarla de una cantidad equivalente al sueldo mínimo del escalafón para cada una de las plazas de maestro que integran su plantilla.

b) Proporcionarle el material y mobiliario escolar que complete o reponga su instalación modelo.

c) Ayudarle, proporcionalmente a la matrícula gratuita, con las consignaciones económicas que anualmente determine el ministerio para su sostenimiento o para el establecimiento de instituciones pedagógicas, sociales y benéficas complementarias.

El uso o inversión de estas subvenciones habrá de justificarse anualmente.

acompañando el informe de la Inspección en el que acreditará la eficacia de la ayuda y los resultados pedagógicos o sociales alcanzados.

Las escuelas subvencionadas podrán ser reconocidas cuando cumplan además los requisitos exigibles a tales escuelas y sean así declaradas por el ministerio, previos los trámites que para aquéllos se establecen.

c) *Autorizadas*: las que sin estar comprendidas en los apartados anteriores se ajusten a los requisitos generales de las escuelas privadas y soliciten su condición de tales el ministerio de Educación Nacional.

Las escuelas privadas en las que se dé enseñanza gratuita quedarán exentas de contribuciones e impuestos públicos de toda clase, en proporción de lo que dicha enseñanza gratuita exceda de lo preceptuado en la ley de Protección Escolar.

La enseñanza

Art. 37. La enseñanza primaria se organizará en plan cíclico y de conformidad en el desenvolvimiento psicológico de los escolares a través de los distintos períodos de graduación y abarcará los siguientes grupos de conocimientos:

b) *Formativos*, entendiéndose por éstos los que constituyen la base de la educación moral e intelectual. Cuatro órdenes de conocimientos abarca este punto: primero, el de formación religiosa; segundo, el de formación del espíritu nacional, en el que se incluyen también la Geografía e Historia, particularmente de España; tercero, el de formación intelectual, que comprende la Lengua nacional y las Matemáticas, y cuarto, la educación física, que contiene la Gimnasia, los Deportes y los Juegos dirigidos.

Cuestionarios

Los cuestionarios de formación religiosa, dentro de las normas anteriores, así como en las prácticas del culto, serán propuestos por la Jerarquía eclesiástica.

Certificado de estudios primarios

Los certificados de estudios primarios serán otorgados por las Escuelas públicas del Estado, por las de la Iglesia y por las privadas reconocidas.

Actividades complementarias de la escuela

Art. 45. Se podrán organizar en la escuela aquellas Instituciones que tengan por finalidad.

d) La constitución de grupos de redacción, confección y edición de periódicos infantiles o de intercambio escolar de correspondencia, Santa Infancia, Misiones y, en general, cuanto suponga la proyección de la Escuela fuera del ámbito local.

Instituciones de protección

Para la protección de los escolares de aptitudes sobresalientes en el orden intelectual y moral, serán de aplicación a la enseñanza primaria los beneficios y derechos otorgados por la ley de Protección Escolar.

Los instrumentos pedagógicos

En lo que afecten a doctrina religiosa, habrán de ser aprobados plenamente por la Jerarquía Eclesiástica, a la cual pertenece además el derecho de aprobar los libros de uso escolar en sus propias escuelas.

TITULO IV

El maestro

Art. 57. Serán deberes y derechos del Magisterio primario:

Primero: Servir en la función docente con fidelidad a la verdad y al bien dentro de los principios fundamentales de esta ley.

Segundo: Cooperar en la familia, la Iglesia, las instituciones del Estado y las del Movimiento en la educación primaria.

Con la Iglesia, mediante el respeto filial a la misma, la conducción de los niños a la misa de la Parroquia los días de precepto y una perfecta inteligencia con el Párroco que permita su eficaz acción apostólica en los escolares feligreses, y entre otros medios, visitar las escuelas tanto públicas como privadas, explicar en ellas algún punto de doctrina cristiana.

Tipos

Art. 62. A) En cumplimiento del artículo 14, las Escuelas del Magisterio, su instalación, organización y disciplina serán distintas para cada sexo.

B) Según sean organizadas y sostenidas directamente por el Estado con profesores pertenecientes a los Escalafones del Ministerio de Educación Nacional, o sean organizadas y sostenidas por la Iglesia y sus instituciones docentes o por entidades o personas de carácter particular, las Escuelas del Magisterio se clasificarán en públicas del Estado, de la Iglesia y privadas.

La Iglesia podrá organizar también Escuelas del Magisterio con la cooperación del Estado. Un decreto orgánico regulará el funcionamiento de tales Escuelas.

Las Escuelas del Magisterio de la Iglesia serán organizadas por la Jerarquía que reglamentará todo lo relativo a su sistema docente, organización interna, gobierno y formación pedagógica y nombramiento de profesores, que habrán de poseer licenciatura en Facultades eclesiástica o civil.

Las Escuelas del Magisterio de la Iglesia tendrán la facultad de conceder títulos profesionales para el ejercicio de la docencia en las Escuelas primarias

de la misma Iglesia, y en las de patronato de carácter religioso. Para que los títulos expedidos por dichas Escuelas tengan valor profesional, a los efectos de la docencia en las Escuelas primarias nacionales y en las de Patronato no religioso, los titulados habrán de aprobar un examen de conjunto ante un Tribunal constituido por un presidente, miembro del Consejo Nacional de Educación, y un vocal, Profesor de Escuela del Magisterio del Estado, nombrados por el Ministerio, y otro vocal, Profesor de Escuela del Magisterio de la Iglesia, designado por la Jerarquía eclesiástica.

Un reglamento especial determinará las condiciones exigibles para el reconocimiento y régimen de las Escuelas privadas del Magisterio.

Funcionamiento y gobierno de la escuela unitaria

Las Escuelas masculinas de localidades de censo inferior a 501 habitantes podrán ser desempeñadas por personas de lugar que hayan concluido estudios de carácter civil o eclesiástico, quienes percibirán como gratificación el sueldo de entrada del Escalafón del Magisterio.

Asimismo en las aldeas o lugares de población diseminada inferiores a 500 habitantes podrán ser encargadas de la Enseñanza primaria aquellas personas que, en posesión o no del título de maestro, manifiesten deseo y aptitud para el desempeño de la función docente en la Escuela rural de la localidad.

Inspección

Independientemente de la Inspección de las Escuelas de la Iglesia, realizada por Inspectores designados por la Jerarquía eclesiástica, los Inspectores a que este capítulo se refiere podrán visitar dichas Escuelas al efecto de comprobar la observancia de las disposiciones legales aplicables a ellas.

(Extracto de la Ley de Educación Primaria, B. O. del E. - 18 julio 1945.)



Crónica Diocesana

ACTIVIDADES DEL PRELADO

SANTA PASTORAL VISITA EN ALICANTE

El día 3 de Octubre comenzó la Visita Pastoral en Alicante. A las once de la mañana, S. E. hizo su Visita a la I. I. Colegial y Parroquia de San Nicolás, siendo recibido por el M. I. Cabildo Colegial y Rvdo. Clero Parroquial. Por la tarde administró el Sacramento de la Confirmación a 300 niños. Actuaron de Padrinos el Excmo. Sr. D. José M.^a Paternina, Gobernador Civil de la Provincia y su distinguida esposa D.^a Josefina Bono.

Día 4, a las once de la mañana continuó S. E. administrando el Sacramento en la misma Parroquia a 350 niños, siendo padrinos el Excmo. Sr. D. Eugenio Sainz de Larín, Gobernador Militar y Sra. Esposa.

En la tarde de este día, a las 5 hizo S. E. la Visita Pastoral a la Parroquia de Santa María. Fué recibido por el Rvdo. Clero Parroquial, y Congregaciones. Terminada la Santa Visita, administró la Confirmación a 300 niños, y después de corto descanso, a 200.

El día 5, por la mañana y tarde, prosiguió administrando la Confirmación en la misma Iglesia a más de 700 niños.

Día 10.—Lo dedicó S. E. al Colegio de Jesús y María, con motivo de las Bodas de Oro de su fundación, tomando parte en los siguientes actos: Por la mañana, a las 9, celebró la Santa Misa y repartió la Sagrada Comunión a un gran concurso de fieles, pronunciando elocuentísima Plática. A las 12 asistió de Pontifical al Solemne Te Deum. Por la tarde, presidió S. E. con el Gobernador Civil en funciones y Presidente de la Diputación Provincial, Excmo. Sr. Don José Martínez Alejos, la Velada que tuvo lugar en el Salón de Actos del Colegio: En ella pronunciaron elocuentes y documentadas Conferencias las Antiguas Alumnas D.^a María Puigcerver, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio, y la Srta. Encarnación Dema, Presidenta del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica. Terminó el acto con la lectura de un telegrama de Su Santidad Pío XII y breves y oportunas palabras del Excmo. Prelado.

Día 11.—A las 10'30 Visita Pastoral al Hogar José Antonio y Confirmaciones para los asilados, apadrinándoles el Excmo. Sr. D. José Martínez Alejos y distinguida Esposa.

Durante el resto de la mañana y por la tarde continuó S. E. administrando el Sacramento en la misma Iglesia a los niños de los Grupos Escolares Primo de Rivera, Victor Pradera. Total unos 700 niños. A las 6'30 hizo S. E. a las Adoratrices y Confirmó a 17 internas.

Día 12.—Prosigue el Excmo. Sr. Obispo administrando la Confirmación en la misma Iglesia del Hogar José Antonio a los niños de los Grupos Escolares Cervantes, Escuelas Bosque y a las niñas del Asilo de Ntra. Sra. del Remedio, siendo apadrinados por los respectivos Directores de los Grupos. Por la tarde, a las cinco, confirmó a los niños del Colegio de San Francisco y alumnas de las Josefinas, siendo apadrinados por el Director del Colegio. Total unos 800 Confirmados. A las seis de la tarde de este mismo día, Visitó S. E. a las Religiosas Oblatas y administró el Sacramento a 15 internas.

Día 13.—Por la mañana, a las once, Visita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, siendo recibido S. E. por el Claustro de Profesores. Acto continuo administró la Confirmación en la Capilla del Instituto a más de 300 alumnos.

Por la tarde, a las 5, visita S. E. a las Rvdas. Madres Capuchinas.

Día 18.—A las cinco de la tarde, el Excmo. Prelado administró la Confirmación en la Iglesia de San Antonio (PP. Franciscanos) a 250 niños. Fueron padrinos D. Juan Aznar y distinguida Sra.

Día 19.—Prosiguen las Confirmaciones en la misma Iglesia. Recibieron el Sacramento 550 niños, siendo padrinos D. Ricardo Bugarolas y Señora y Don Asencio Navarro y Sra. Hermana.

En la tarde de este mismo día recibieron el Sacramento en la misma Iglesia 400 niños, apadrinándoles D. Joaquín Sánchez Rosillo y Sra.

Día 20.—Confirmaciones en la Parroquia de San Nicolás, I. I. Colegial. Padrinos el Excmo. Sr. D. Román Bono Marín, Alcalde de Alicante y distinguida Sra. D.ª Rosario Guardiola. Confirmados 430.

Día 24.—Visita Pastoral y Confirmaciones en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Misericordia. En este día S. E. administró la Confirmación (mañana y tarde) a 880 niños. Fueron padrinos D. José Vives, Dr. Gascañana y distinguidas Sras.

Día 25.—Visita Pastoral y Confirmaciones en la Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia. A las 10'30 se administró el Sacramento a las alumnas del Colégio de Jesús y María y a las 11'30 a los alumnos de los HH. Maristas. Fueron padrinos respectivamente D. Francisco Más Magro y Sra., el Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia y Sra., D. Antonio Barbero y Sra. y D. Miguel Alemany y distinguida esposa. Total de Confirmados 568.

Por la tarde de este día S. E. administró la Confirmación en la Capilla de las Hermanas Terciarias Carmelitas a 270 niñas, apadrinándoles Don Alfredo Salvetti y Sra. madre. Después se trasladó S. E. a la Capilla del Colegio de Jesús y María y Confirmó a 260 niños, siendo padrinos D. Vicente Magro y el Sr. Mallens y distinguidas esposas.

Día 26.—Por la mañana celebró S. E. la Santa Misa en el Santuario de Santa Faz.

Por la tarde, a las 4'30 Visita a la Iglesia de Salesianos y Confirmaciones en la misma Iglesia a más de 550 niños, siendo padrinos D. José M.^a Iñesta.

Acción Católica

ACTO SOLEMNE DE APERTURA DE CURSO DEL CONSEJO DIOCESANO DE MUJERES DE ACCION CATOLICA Y DE LA CONGREGACION DE CAMARERAS DEL SANTISIMO ROPERO DIOCESANO

Tuvo lugar el día 12 de los corrientes, festividad de Ntra. Sra. del Pilar, presidido por el Illmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, Dr. Don Arturo Esquivá y por el Rvdo. Padre Lorenzo Salcedo, S. J., Consiliario del Consejo Diocesano y Director de la Congregación de Camareras del Santísimo.

Nuestro amadísimo Prelado no pudo presidir dicho acto por tener que administrar el Sacramento de la Confirmación. Sin embargo estuvo presente durante la función Eucarística que tuvo lugar en primer término.

Empezó dirigiéndonos la palabra el Rvdo. P. Lorenzo Salcedo S. J., diciendo que es ley natural que después del trabajo se sienta mayor cansancio cuando se empieza a descansar, y que para comenzar de nuevo hace falta mayor impul-

so, que para seguir un trabajo ya iniciado. Si el Curso que finalizamos -hace tres meses, lo hubiéramos continuado durante el verano, no nos hubiese costado trabajo seguirlo, pero después de este descanso nos cuesta tanto, que nos da miedo enfrentarnos con todas aquellas dificultades, trabajos y penalidades que padecimos los cursos pasados y que necesariamente tendremos que padecer éste que empezamos hoy. Nos parece un túnel oscuro que tenemos que atravesar. Nos anima a que lo pasemos con valentía aunque nos cueste sacrificios, pues cuanto mayores sean estos, más méritos tendrán nuestras obras, y aquellos se traducirán en frutos copiosos, si van acompañados de oración frecuente y fervorosa.

Hagamos este propósito a los pies de la Stma. Virgen del Pilar.

Seguidamente hace uso de la palabra el Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis. Empieza diciendo que tenía verdaderos deseos de ponerse en contacto de nuevo con este grupo de la Acción Católica Diocesana, Hace alusión al túnel oscuro, del que momentos antes hablaba el Rvdo. P. Salcedo. Dice que no tengamos miedo, que a nuestro lado tendremos siempre a Aquél que guiaba la barquilla de los Apóstoles, el Divino timonel que al ver que la fé de Pedro zozobaba, la vivificó con aquellas palabras «hombre de poca fé ¿porqué temeis?».

Nos anima a trabajar en este curso que empieza con mayor entusiasmo, si cabe que en años anteriores convencidas de que la recristianización de las almas en todos los pueblos, ha de venir por la Acción Católica.

APERTURA DE CURSO DEL CENTRO PARROQUIAL DEL SALVADOR DE ORIHUELA DE LAS MUJERES DE A. C.

El martes día 16 de los corrientes tuvo lugar en el domicilio social de las Mujeres de Acción Católica del Centro Parroquial del Salvador de Orihuela el acto inaugural del curso 1945 46. Presidió el acto el M. I. Sr. Dr. D. Arturo Esquivia Mora, Delegado Diocesano de Acción Católica acompañado de los Rvdos. Sres. Curas de la localidad, D. José Rodenas, Consiliario del Centro y Rvdo. Sr. Lic. D. Manuel Serna.

Después de pronunciadas unas palabras por el Rvdo. Sr. Consiliario, hizo uso de la palabra el Dr. Esquivia, quien con frases de aliento invitó a los concurrentes a reanudar la tarea interrumpida en lo posible durante las vacaciones veraniegas y declaró abierto el curso.

NOMBRAMIENTOS

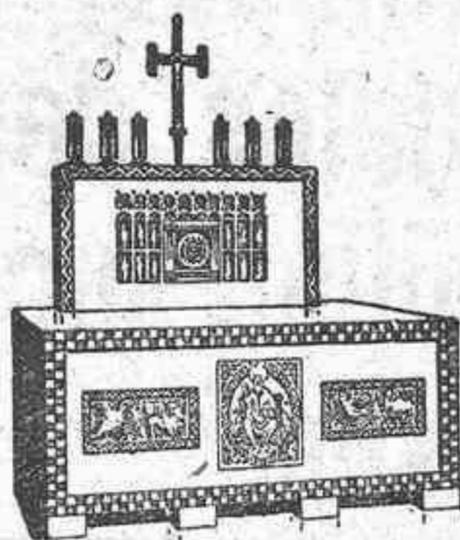
- D. Francisco Picó Ibarra, *Presidente de los Jóvenes de A. C. de Elche.*
 - D.^a Asunción Montenegro Santo, *Presidenta de las Mujeres de A. C. de Elche.*
 - Srta. Encarnación Riquelme Ruiz, *Presidenta de las Jóvenes de A. C. del Salvador de Orihuela.*
-

Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35
TELEFONO, 16442

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMOLISTA



Altars desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

Casa ESTRUCH

Mayor, 19.- - ORIHUELA

Gran surtido de artículos
con rebaja de precios:

Rosarios desde 9 pesetas la docena. Estampas, con variados modelos, desde 22 pesetas el millar. Incienso a 18 pesetas el kilo.

Depósito de toda clase de libros: Todas las obras de fondo de la Editorial Herder.—Del Cardinal Gomá.—De Thot.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritas con amenidad.
Imágenes, Crucifijos, Orfebrería-religiosa, Medallas.
Artículos de escritorio y material escolar

VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

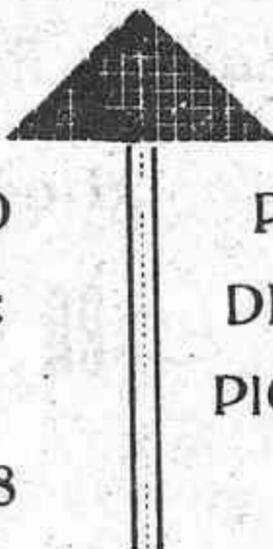
TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO

::: :: EN ::: :::

LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875

Bodegas de elaboración

EN ALCAZAR

de SAN JUAN

CUIDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa.....	80	ptas.	al semestre
3/4 de plana.....	60	"	"
1/2 plana	40	"	"
1/4 de plana	20	"	"

NOTA.— Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MADRID Alcalá 14.

450 Sucursales en la Península y Marruecos

Capital autorizado.....	200.000.000'00	de pesetas.
Capital desembolsado.....	175.250.000.00	> >
Reservas.....	122.416.039.56	> >

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES

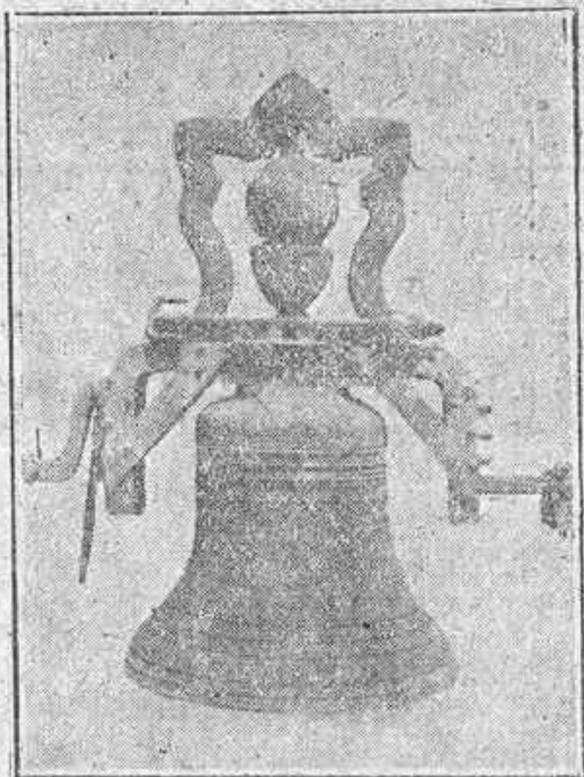


Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el comercio exterior.

Gran Fábrica de Fundición de Campanas

La más antigua y acreditada en España

Hijos de Constantino Linares



FABRICA: Príncipe de Asturias, 10.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Dirección y Oficinas: Apartado de
Correos n.º 2.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Proveedores de la Real Casa y Patrimonio. Casa recomendada por todas las Diócesis de España. Exportadora a los principales países de Sud-América.

Especialidad en campanas musicales de carrillón, formas esquilón, romanas, inglesas y a la antigua española. Yugos metálicos para el volteo a cuerda desde el pie de la torre. Instalación de aparatos de auto-volteo eléctrico, bien por el sistema de botones automáticos o interruptores.

Se hacen proyectos y estudios por Ingenieros y técnicos de la Casa completamente gratis.

Se garantizan las nuevas campanas por quince años y se entregan los encargos dentro de los cuarenta días siendo por cuenta de la Casa todos los portes de Ferrocarril.

Se admiten materiales y se refunden campanas rotas con sus mismas aleaciones, forma y sonido que tuvieron antes de romperse.

Concede las máximas garantías y facilidades de pago. Consultad esta importante Casa antes de efectuar vuestros encargos.